



El Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE DERECHO ADMINISTRATIVO (AVEDA), de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de los Estatutos de la Asociación, aprueba el presente:

**REGLAMENTO SOBRE PAGO DE CUOTAS DE LA ASOCIACIÓN
VENEZOLANA DE DERECHO ADMINISTRATIVO (AVEDA)**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular lo concerniente al pago de la cuota anual por parte de los miembros ordinarios y especiales de la Asociación Venezolana de Derecho Administrativo (AVEDA).

Artículo 2. El Tesorero recordará a los miembros de la Asociación, por los medios de comunicación de que AVEDA dispone, esta obligación estatutaria al inicio de cada año calendario y lo hará también al menos un mes antes de la celebración de las asambleas ordinarias o extraordinarias.

Artículo 3. En el supuesto de que algún miembro requiera información concreta sobre su situación, el Tesorero le hará saber si se encuentra solvente con el pago de la cuota de sostenimiento anual. En caso de insolvencia, le informará los montos que se adeuden y los medios de pago aceptados por la Asociación.

Artículo 4. Cuando se efectúen pagos parciales del monto adeudado, estos se imputarán a las cuotas más antiguas que el miembro adeude.

Artículo 5. El atraso en el pago de la cuota de sostenimiento anual dará lugar a la suspensión de la condición de miembro de la Asociación conforme a lo previsto en el artículo 13 de los estatutos de la Asociación. Se entiende por atraso la falta de pago de la cuota de sostenimiento anual por tres años consecutivos, independientemente del motivo que origine dicha falta de pago.

Artículo 6. Cuando un miembro ordinario o especial presente un atraso en el pago de sus cuotas de sostenimiento anual, en los términos previstos en el artículo anterior, será notificado a través del correo electrónico que facilitó a la Asociación para su contacto, y se le informará cuáles son las cuotas pendientes y sus montos respectivos, otorgándosele un plazo de al menos diez días hábiles para proceder al pago de lo adeudado y la remisión del comprobante respectivo, so pena de que opere la suspensión de su condición de miembro. De operar la suspensión, el Consejo Directivo notificará de esta circunstancia al miembro.

Artículo 7. Todo miembro que sea notificado de que se encuentra en condición de atraso podrá, si se estima solvente, solicitar la revisión del caso. A tal efecto, el miembro deberá responder el correo electrónico mencionado en el artículo anterior adjuntando los comprobantes de pago de las cuotas que indebidamente se señalan como adeudadas.



Reglamento N° AV/2023/003

Artículo 8. La suspensión de la cualidad de miembro de la Asociación Venezolana de Derecho Administrativo (AVEDA) lleva consigo la inhabilidad para ejercer los derechos enumerados en el artículo 11 de los estatutos de la Asociación, hasta tanto la persona afectada proceda al pago de todas las cuotas de sostenimiento anual pendientes.

A los 18 días del mes de mayo de 2023. Conformes suscriben y aprueban el presente instrumento los abajo firmantes y miembros del Consejo Directivo.

Gustavo Urdaneta Troconis
Presidente

Antonio Silva Aranguren
Vicepresidente

Jessica Vivas Roso
Secretaria General

Jorge Kiriakidis Longhi
Tesorero

Flavia Pesci Feltri
Claudia Nikken
Belén Ramírez Landaeta
Vocales